

Distrito Escolar Independiente de New Braunfels

Código de Conducta Estudiantil

2014-2015

Estimado Padre/Tutor:

Este Código de Conducta Estudiantil proporciona información con respecto a lo que se espera del comportamiento del estudiante y de las consecuencias de la mala conducta. Por favor lea y repase con el estudiante a su cargo la información del Código de Conducta Estudiantil para que así usted tenga un entendimiento claro de su contenido.

Distrito Escolar Independiente de New Braunfels (NBISD)
Código de Conducta Estudiantil 2014 - 2015
Forma de Aceptación

INFORMACIÓN GENERAL.....3

- Propósito
- Reglas Adicionales
- Estándares Generales de la Conducta del Estudiante
- Notificación de Acción Disciplinaria
- No Discriminación
- Acciones Disciplinarias Para Estudiantes con necesidades Especiales
- Apelaciones a las Acciones Disciplinarias
- Efecto de Dar de Baja a un Estudiante

ALCANCE DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA DEL DISTRITO.....4

- Autoridad General
- Revisiones
- Conducta Criminal

CONSIDERACIONES Y TÉCNICAS DISCIPLINARIAS.....5

- Consideraciones Disciplinarias
- Técnicas Para el Manejo Disciplinario

TIPOS GENERALES DE CONDUCTAS PROHIBIDAS.....7

- Mala Conducta Que Involucra a Otros
- Poseer, Usar, Dar, Vender o Comprar Artículos Prohibidos
- Uso Indebido de la Propiedad
- Seguridad / Perturbación
- Tecnología
- Falta de Seguimiento a Las Normas
- Otras Malas Conductas

RETIRO DE LA TRANSPORTACION POR EL DISTRITO... 12

- Razones para el retiro
- Procedimiento para el retiro

RETIRO DEL SALÓN DE CLASES POR EL MAESTRO.....

- Remoción Usual Por Parte del Maestro
- Remoción Formal Por Parte del Maestro
- Colocación Durante el Retiro
- Procedimientos Para el Retiro Por Parte del Maestro
- Regreso al Salón de Clases

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS).....

- Razones Para el ISS
- Procedimientos Para el ISS

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS).....

- Razones Para el OSS
- Procedimientos Para el OSS
- Tareas durante OSS

PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNA (DAEP).....1

- Razones Para la Colocación Obligatoria en un DAEP
- Razones Para la Colocación a Discreción en un DAEP
- Colocación De Emergencia en un DAEP
- Procedimiento para la Colocación en un DAEP
- Duración de Colocación en un DAEP
- Normas Particulares Para los Delincuentes Sexuales Registrados
- Otros Asuntos del DAEP.

EXPULSIÓN.....2

- Razones Para la Expulsión Obligatoria
- Razones Para la Expulsión a Discreción
- Expulsión De Emergencia
- Procedimiento Para la Expulsión
- Duración de la Expulsión
- Otros Asuntos relativos a la Expulsión
- Apelaciones a la Expulsión

DEFINICIONES.....2:

ÍNDICE33

INFORMACIÓN GENERAL

PROPÓSITO

La Mesa Directiva Escolar adoptó este Código de Conducta Estudiantil (SCC por sus siglas en inglés) para promover un ambiente sano, seguro y óptimo para el aprendizaje de todos los estudiantes. Aquí usted encontrará información relativa a:

- el plan de manejo disciplinario para todo el Distrito,
- la descripción de conductas prohibidas,
- las opciones disciplinarias, métodos y consecuencias para prevenir y afrontar una mala conducta estudiantil y
- el proceso que el Distrito seguirá para administrar las consecuencias disciplinarias.

En caso de que exista un conflicto entre el SCC y el Manual del Estudiante, los términos del SCC prevalecerán. Si es que hay un conflicto entre el SCC y la Política del Distrito, el documento más recientemente adoptado será el que prevalecerá.

REGLAS ADICIONALES

Los estudiantes podrían estar sujetos a normas del campus, del salón de clases, transportación, extracurriculares, y/o organizacionales. Los estudiantes podrían enfrentarse a consecuencias en conformidad con estas normas adicionales así también a posibles acciones disciplinarias, de conformidad con el SCC. Además, con respecto al grado de participación del estudiante en una acción de mala conducta sobre la cual no haya mención específica en el SCC, dicho estudiante podrá ser disciplinado si es que la mala conducta perturba o interfiere con el proceso educativo, de aprendizaje o con la seguridad escolar.

ESTÁNDARES GENERALES DE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Para poder promover una experiencia educativa positiva para todos los estudiantes, el Distrito espera que los estudiantes adhieran a los siete estándares básicos de conducta: (1) el ejercicio del auto control, el respeto a sí mismo y la auto disciplina, (2) demostrar una actitud positiva, (3) respeto por los derechos y los sentimientos de los demás, (4) el respeto a la propiedad escolar y la propiedad de otros (5) el apoyo al proceso de aprendizaje, (6) la adhesión a las normas y (7) el promover un ambiente seguro. Debido a las grandes diferencias en las conductas de los estudiantes, no siempre es posible para el SCC tratar sobre todas y cada una de las acciones de mal comportamiento de los estudiantes. Con respecto a este tema, el Distrito se reserva el derecho de actuar a discreción para tratar la mala conducta de un estudiante que no sea consistente con estos siete estándares, aun cuando la mala conducta no esté específicamente incluida en el SCC.

NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DISCIPLINARIA

Los maestros y los administradores pondrán todo su esfuerzo para notificar a los padres/tutores acerca de mala conducta del estudiante conforme esta ocurra. El administrador del campus contactará por teléfono o por escrito al padre/tutor dentro de cinco días escolares después de haberse enterado de la mala conducta que pudiera resultar en una suspensión fuera de la escuela o en la colocación en un DAEP o en la expulsión definitiva de la escuela. El hecho de que se omita enviar alguna notificación dentro del período de tiempo o en base a como se haya establecido en otra parte del SCC no impide la imposición de una acción disciplinaria.

NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito no discrimina en contra de los estudiantes en base a la raza, sexo, nacionalidad de origen, discapacidad, religión, o etnicidad al momento de hacer cumplir las estipulaciones del SCC.

**ACCIONES
DISCIPLINARIAS
PARA ESTUDIANTES
CON NECESIDADES
ESPECIALES**

Los estudiantes que son elegibles para los servicios establecidos por la Ley de Educación Para Personas con Discapacidades (ID sus siglas en inglés) o Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 están sujetos a ser disciplinados de acuerdo con esas leyes. Para mayor información acerca de estos procedimientos específicos, por favor contactar al Director de Educación Especial. Un estudiante inscrito en un programa de educación especial podría no ser disciplinado por conducta hostil, intimidación (bullying), o acoso. No se hacen listas de víctimas hasta que se lleve a cabo una junta con el ARD (*Admission, Review and Dismissal Committee – Con Admisión, Revisión y Retiro*)

**APELACIONES A
LAS ACCIONES
DISCIPLINARIAS**

Las apelaciones de las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro del estudiante o al administrador del campus, como estipula la política local del Distrito FNG, FOC, o FOD, según corresponda. Dependiendo de la consecuencia disciplinaria así que podrían aplicar diferentes procedimientos de quejas. Hay una copia de la política apropiada que se encuentra disponible en el campus, en la oficina central de administración o en el Internet al <http://www.nbisd.org>. Se hará cumplir con la línea cronológica para la presentación de apelaciones declarada en la política. Las consecuencias disciplinarias no serán retrasadas o diferidas si se encontrase pendiente el resultado de una apelación.

**EL EFECTO DE DAR
DE BAJA A UN
ESTUDIANTE**

Si se da de baja de la escuela a un estudiante luego de haber sido acusado de una violación al SCC, ello no impedirá que el estudiante investigue la supuesta violación y, si es que se establece que dicha violación sí se cometió, se evalúe la consecuencia de una acción disciplinaria adecuada y se haga cumplir esa consecuencia si es que el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito.

ALCANCE DE LA AUTORIDAD DISCIPLINARIA

**AUTORIDAD
GENERAL**

Además de la autoridad disciplinaria establecida para ciertos tipos de faltas como se describe en el SCC, el Distrito tiene autoridad disciplinaria general sobre un estudiante en los siguientes momentos:

- En cualquier tiempo durante el día de clases
- Mientras se viaje en un medio de transportación operado por el Distrito. o durante viajes relativos a la escuela.
- Mientras asiste a una actividad patrocinada por/o relacionada con la escuela
- Como está establecido en los manuales extracurriculares o de organismos, estatutos, o constituciones.
- Durante los períodos de la comida, incluyendo aquellos en los que el estudiante sale del campus
- Mientras se encuentre en la propiedad de la escuela
- Para cualquier acto de mala conducta relacionado a la escuela, sin importar tiempo o lugar
- Otra conducta fuera del campus como se permite por el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas
- Para ciertas ofensas cometidas dentro de 300 pies de la escuela medidos desde cualquier punto de los límites de la propiedad
- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado

REVISIONES

La vestimenta del estudiante, pertenencias, equipos electrónicos, medios de transporte, o propiedades escolares utilizadas por el estudiante (tales como los casilleros o pupitres), podrían ser revisados cuando haya una causa razonable para creer que el estudiante revelará artículos o materiales prohibidos por el Distrito. Los estudiantes son responsables de asegurarse que cualquier medio de transporte o propiedad escolar utilizada por el estudiante no contenga artículos prohibidos. Los estudiantes podrían ser disciplinados por la posesión de artículos prohibidos que sean descubiertos durante una revisión. Para más información acerca de las revisiones, por favor revise el Manual del Distrito Para los Estudiantes y la política local FNF.

CONDUCTA DELICTIVA

Los administradores escolares reportarán los delitos como lo exige la ley y podrían denunciar a las autoridades correspondientes si se sospecha de actividades delictivas. Ciertos actos de mala conducta podrían constituir delitos penales a de las violaciones al SCC. Como la disciplina escolar es independiente de los procedimientos penales, las consecuencias disciplinarias podrían no ser pospuestas en espera del resultado de un procedimiento penal o afectadas por el resultado de un procedimiento penal.

CONSIDERACIONES Y TÉCNICAS DISCIPLINARIAS

CONSIDERACIONES DISCIPLINARIAS

Por medio del uso del juicio profesional, los empleados del Distrito tomarán en consideración una variedad de factores al momento de administrar las consecuencias disciplinarias y de la determinación de la duración de tales consecuencias, incluyendo pero no limitando a:

- el grado de riesgo y severidad del peligro.
- el efecto de la mala conducta
- la edad y nivel escolar del estudiante
- el historial disciplinario del estudiante
- requerimientos legales
- la frecuencia de la mala conducta
- la actitud del estudiante
- una discapacidad que interfiere sustancialmente con la habilidad de un estudiante para valorar la magnitud de sus acciones o una conducta errónea de acuerdo a lo exigido por la leyes federales y estatales

Cuando se tenga que decidir acerca de una suspensión fuera de la escuela, colocación en un DAEP, expulsión o colocación de un estudiante en un JJAEP (Juvenile Justice Alternative Education Program - Programa Alternativo De Enseñanza Del Sistema Judicial para Menores), el Distrito también considerará: (1) si fue en defensa propia (ver definiciones) y (2) la intención del estudiante (ver definiciones) o la falta de intención en el momento de la mala conducta.

Cualquier estudiante, que, luego de una investigación se determinó que fue víctima de intimidación no será disciplinado(a) por una razonable defensa propia en respuesta a dicha intimidación, como lo determina la administración del plantel.

TÉCNICAS PARA EL MANEJO DISCIPLINARIO

La disciplina está diseñada para corregir el comportamiento de los estudiantes e instarlos a cumplir con las normas escolares. El personal podría utilizar cualquiera de las siguientes estrategias o técnicas, o una combinación de ellas, para el manejo del comportamiento de los estudiantes, para prevenir o intervenir en los problemas disciplinarios o para analizar las violaciones al SCC o del campo de las violaciones a las reglas del salón de clases:

- La corrección verbal
- Cambio de asientos
- Conferencia con padres

- Retiro del salón de clases
- Contratos para modificar el comportamiento del estudiante
- Envío del estudiante a la oficina o a alguna otra área
- Asignación de actividades o deberes relacionados con la escuela
- Otros métodos y consecuencias especificadas en el SCC
- Tiempo para calmarse
- Deméritos o recompensas
- Confiscación de artículos
- Suspensión Escolar Condicional
- Restitución o restauración
- Intervenciones por comportamientos positivos
- Transferencia a un salón de clases diferente o a otro plantel
- Revocación de los privilegios de transportación
- Pérdida o restricción de privilegios, incluyendo la membresía en actividades co-curriculares o extracurriculares y de la posesión de posiciones honorarias, o para hablar de actividades escolares
- Consejería o mediación
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Programa Disciplinario de Educación Alterna (DAEP)
- Expulsión
- Consecuencias identificadas en los códigos de conducta constituciones o estatutos co-curriculares o extracurriculares
- Penalización de grados de acuerdo a lo permitido por la policía

- Detención
- Castigo Corporal, a menos que los padres/guardianes lo prohíban por escrito
- Revocación de transferencias intra-distritales entre años escolares

TIPOS GENERALES DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

MALA CONDUCTA QUE INVOLUCRA A OTROS

La mala conducta identificada en la lista de comportamientos prohibidos resultarán en la asignación de una o más "Técni Manejo de la Mala Conducta" si el comportamiento toma lugar en la escuela, en alguna actividad patrocinada por la e durante viajes relacionados con la escuela, mientras se viaje en medios de transporte propiedad u operados por el Distrito o c sea que el Distrito tiene la "Autoridad Disciplinaria" como está descrito en el SCC.

- Juegos de lucha simulada, buscar camorra y otras conductas juguetonas que, aunque no conlleven la intención de l presentan un riesgo razonable de causar una lesión o amenaza contra la seguridad de los otros.
- Pelear (ver definición) o molestar aún cuando no resulte en dolor físico, enfermedad o en la disfunción de alguna cor física.
- Participar en una conducta que pueda causar una lesión corporal (ver definición)
- Forzar a una persona en contra de su voluntad a actuar o no actuar, u obtener dinero o algún objeto de valor de una p en contra de su voluntad a través de la intimidación por fuerza física, amenazas, por la fuerza, extorsión, coacción o chc
- Someter a un estudiante o a un empleado, oficial o voluntario del Distrito al encierro físico o a la inmovilización
- Intimidación (ver definición)
- Insultar, poner apodos, hacer comentarios étnicos o racistas negativos, declaraciones derogatorias que los empleado escuela crean de manera razonable que podrían considerablemente perturbar el ambiente escolar o incitar a la violenc
- Agregarle alguna sustancia sin permiso, sea perjudicial o no, a alguna comida o bebida que le pertenezca, esté en p de, o para ser consumida por otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del Distrito.
- Acosar (ver definición) a otro estudiante o a un empleado, oficial o voluntario del Distrito, incluyendo el acoso motivad raza, color, religión, nacionalidad de origen, discapacidad, sexo o edad de la persona.
- Acosar sexualmente (ver definición) o abusar sexualmente.
- Contacto inapropiado en forma verbal (oral o escrita), o contacto físico o sexual hacia otro estudiante o empleado, u del Distrito o personal voluntario, sin importar si es consensual o no.

**POSEER, USAR,
DAR, VENDER O
COMPRAR
ARTÍCULOS
PROHIBIDOS**

- Tocar la parte privada en una manera sexual.
 - Abrazar, tocar o hacer alguna otra demostración de afecto consensual que interfiera con, distraiga o perturbe el aprendizaje escolar.
 - Abusar física, sexual, verbal o emocionalmente de una persona sobre alguna relación amorosa de la actualidad o del pasado con la intención de lastimarlo, amenazarlo, intimidarlo o controlarlo.
 - Amenazar a otro estudiante o a un empleado, oficial o voluntario del Distrito, con causarle daño o lesiones corporales, oralmente o por escrito (ver definición), incluyendo las amenazas hechas a través del Internet o algún otro medio computacional en la escuela. Los estudiantes podrían ser disciplinados por las amenazas hechos fuera de la escuela incluyendo sitios en el Internet o avisos puestos en el Internet, si es que la amenaza causa una perturbación material sustancial en la escuela.
 - Obtener y usar de manera inapropiada la información de identificación o los datos personales de otra persona, sin su consentimiento con el fin de inducir a engaño, defraudar o engañar.
 - Novatadas (ver definición)
 - Actos de venganza contra un estudiante por (1) haber reportado una violación al SCC, o acoso personal, o (2) participar en una investigación de una violación del SCC o acoso personal.
 - Fósforos o un encendedor
 - Productos derivados del tabaco
 - Fuegos artificiales o cualquier otro aparato pirotécnico
 - Bombas de humo, lacrimógenas o bombas de mal olor
 - Indicadores de láser (uso no autorizado)
 - Rocío de gas pimienta o algún otro dispensador de químicos que se venda comercialmente para la protección personal
 - Drogas "Que se parezcan" o artículos que se intenten pasar por drogas, incluyendo las drogas sin receta, medicamentos herbarios o suplementos dietéticos con la excepción de aquellos que están permitidos por la política del Distrito.
 - Hojas de afeitar, navajas para cortar cartón, o cadenas
- 8 de 33
- Navajas con hojas de 3" o menos

USO INDEBIDO DE LA PROPIEDAD

- Armas falsas o "que se ven como reales"
- Venenos, ácidos, cáusticos, u otros materiales que podrían ser tóxicos para el cuerpo humano
- Pistola de municiones, pistolas de aire comprimido o pistolas eléctricas
- Municiones, cartuchos, balas o pólvora
- Material orientado al sexo, pornográfico, obsceno o que revela las partes íntimas de una persona
- Material, incluyendo artículos publicitarios o electrónicos, que promueve o insta al comportamiento ilegal o que amenazar a la seguridad de la escuela
- Artículos que generalmente no son considerados como armas, cuando el administrador determine que existe un peligro cuando son utilizados de una manera que amenazan o causan lesión corporal
- Reproductor de CD o DVD, reproductor de casete, juegos electrónicos, reproductor MP3, auriculares estéreos, u otro dispositivo electrónico para otra cosa que no sea para uso aprobado
- Robar a otros incluyendo al Distrito
- Cometer o ayudar en un robo, hurto o allanamiento que no se castiga como delito mayor
- Dañar, destruir o cometer actos de vandalismo contra la propiedad de otros o del Distrito
- Marcar la propiedad del Distrito como libros de textos, casilleros, muebles o equipos con grafiti, marcas o de otra manera
- Intentar el inicio o iniciar un incendio en o en alguna propiedad perteneciente a, siendo utilizada o bajo el control de un estudiante un empleado, oficial o voluntario del Distrito, que no escale al grado de incendio provocado o delito menor en la propiedad

PERTURBACIÓN DE LA SEGURIDAD

- Amenazar con usar o exhibir un arma de fuego
- Descargar un extinguidor de fuego, activar una alarma de fuego, llamar al 911 o causar que se active el sistema de alarma contra incendios cuando no hay humo, fuego, peligro o emergencia
- Hacer o participar en declaraciones falsas o engaños con respecto a la seguridad de la escuela
- Participar en acciones de mal comportamiento, o en demostraciones que sustancialmente perturben o materia que interfieran con las actividades escolares o que le den a los oficiales de la escuela causa razonable para creer que la conducta perturbaría sustancialmente el programa escolar o que incitaría a la violencia
- Lanzar objetos que puedan causar daño corporal o daño a la propiedad

TECNOLOGÍA

- Hacer falsas acusaciones declarar falsamente con respecto a la conducta errónea, en contra de la ley, inapropiada o que se acuse que haya sido cometida por otro estudiante o empleado, oficial o voluntario del Distrito
- Enviar o poner mensajes o imágenes electrónicas que son abusivas, obscenas, orientadas al sexo, acosadoras, ilícitas causan perturbación material o sustancial en la escuela, incluyendo intimidación electrónica (Cyber-bullying)
- Usar algún aparato o algún tipo de tecnología para copiar o capturar una imagen o el contenido de algún material del (tales como pruebas o exámenes) sin el permiso de un maestro o administrador
- Fabricar, participar en la fabricación de, transmitir a otro a través de un aparato electrónico, o poniendo en el Internet grabación digital, de video o audio de algún acto real o simulado que involucre alguna conducta prohibida por el Código de Conducta.
- Utilizar cualquier aparato o tecnología que permita la grabación de la voz o la imagen de alguna otra persona que por alguna manera el ambiente educativo, invada la privacidad de otros; o grabar la voz o imagen de otra persona sin el previo consentimiento de la persona que está siendo grabado
- Utilizar cualquier aparato o tecnología que permita grabar la voz o imagen de otra persona para tomarlas, diseminarlas, transferirlas, circularlas, exhibirlas, presentarlas o para compartir el audio, imágenes, video o fotos que revelen las partes del cuerpo que normalmente están cubiertas con ropas (también conocido como sexting – neologismo que mezcla palabras en inglés sex y texting)
- Utilizar el nombre, persona o imagen de un estudiante, empleado o voluntario del Distrito para crear una página en el Internet o para poner uno o más mensajes en un sitio del Internet sin el consentimiento de la otra persona con fines de acosar, intimidar, avergonzar o amenazar a otra persona
- Utilizar correos electrónicos, sitios en el Internet o aparatos electrónicos para inducir a conductas ilícitas, violaciones al Código de Conducta para amenazar a la seguridad escolar
- Intentar o tener éxito en acceder o burlar las contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del Distrito de los oficiales, voluntarios, empleados u otros estudiantes de la manera que fuera
- Intentar o exitosamente alterar, destruir, interrumpir o inhabilitar el equipo de computadoras del Distrito, los datos del Distrito o los datos de otros usuarios del sistema de computación del Distrito u otra red conectada al sistema del Distrito, incluyendo el cargar o crear virus informáticos, gusanos cibernéticos u otros materiales dañinos
- Copiar, descargar, reproducir, distribuir, retransmitir, volver a mostrar o modificar artículos del sitio de Internet del Distrito
- Participar en cualquiera de las formas de malas conductas en el campo de la tecnología descritas más arriba fuera de la escuela cuando tales conductas causan una perturbación material o sustancial en la escuela de la manera en que la determinen los oficiales de la escuela
- NOTA: No se castigará a aquellos estudiantes relacionados con mala conducta en cuestión de tecnología que porten dispositivos mencionados previamente mientras que el/la estudiante: (1) No haya contribuido a la creación de dicho artículo

(2) Posea el artículo únicamente luego de haberlo adquirido sin requerirlo, (3) Destruyó el objeto o lo reportó rápidamente a las autoridades correspondientes, y (4) No proporcionó una copia, propagó, o volvió a desplegar el artículo a cualquier persona que no fuera la autoridad, empleado escolar, o padre/guardián.

**FALTA DE
SEGUIMIENTO A
LAS NORMAS**

- Violar el criterio del aseo, peinado y vestimenta
- Ser insubordinado o puesto de otra manera no cumplir con las directivas de ley dadas por el personal de la escuela
- Intentar o exitosamente lograr evadir, evitar o retrasar el interrogatorio llevado a cabo por un empleado del Distrito
- El no proporcionar la identificación apropiada en el momento en que sea solicitada por un empleado del Distrito
- Intentar violar o ayudar, instar, promover o intentar ayudar a otro estudiante a violar el Código de Conducta
- El no reportar inmediatamente a un empleado de la escuela acerca del conocimiento de la existencia de un aparato, sustancia o evento que pudiera causar daño a uno mismo o a otros
- Llegar tarde a clases sin excusa válida
- Faltar a la escuela o a clases sin permiso del Distrito o del padre/tutor
- Salir de la clase, campus o evento escolar sin permiso
- Instar o evitar que otro estudiante asista a la escuela, clase o actividad que requiere la asistencia del estudiante
- Violar las reglas de conducta en un transporte escolar
- Violar las reglas para la operación o estacionamiento de un vehículo motorizado en la propiedad escolar
- Violar las políticas o reglas para el uso de computadoras, acceso al Internet, tecnología u otros tipos de comunicación electrónica o aparatos de imágenes
- Violar la política de medicamentos del Distrito referente a las medicinas que requieren receta médica y a las medicinas que se compran sin receta médica
- Dishonestidad académica, incluyendo copiar en los exámenes, copiar el trabajo de alguien más, plagio o preparar uno con la colaboración de alguien más sin previa autorización
- No cumplir con los lineamientos aplicables a los estudiantes que van a participar como oradores en alguna actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela

OTRAS MALAS CONDUCTAS

- No revisar que el vehículo de transporte del estudiante, la propiedad personal o de la escuela usados por el estudiante contengan artículos prohibidos.
- Violar otras reglas de comportamiento del campus o del salón o las políticas del Distrito
- Decir profanidades, usar lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos
- Vagar en áreas no autorizadas
- Falsificar, alterar, adulterar o destruir registros escolares, pases, otros documentos relacionados a la escuela o documentos presentados a los empleados del Distrito
- Participar en juegos de azar o apostar dinero u otros objetos de valor
- La exposición inapropiada de las partes corporales íntimas de un estudiante que normalmente están cubiertas por ropa incluyendo a través de actos como mostrar el trasero, correr desnudo o mostrar rápida y momentáneamente alguna parte corporal normalmente cubierta.
- Tomar uno o más pasos para violar el SCC, aún cuando el estudiante no logre concretar la mala conducta intentada.

REIRO DE LA TRANSPORTACION POR DEL DISTRITO

RAZONES PARA LA REMOCION

Es esencial un comportamiento adecuado del estudiante para la operación segura de la Transportación del Distrito. Los estudiantes deben de cumplir con las expectativas del SCC mientras utilizan el transporte del Distrito. Además del cumplimiento con lo establecido por el SCC, se espera que los alumnos cumplan con las siguientes reglas de transportación:

- Entrar y salir del transporte en una forma ordenada en cada parada designada
- Permanecer sentados en los asientos mirando hacia adelante
- Mantener los pasillos libres de libros, mochilas, instrumentos, pies, u otras obstrucciones
- Cumplir con las directrices legales que les haga el conductor
- Seguir las reglas de comidas y bebidas que les pida el conductor
- No extender ninguna parte del cuerpo, ropa u otros artículos fuera del vehículo de transporte
- Mantengan las manos, pies y otras partes del cuerpo u objetos para ustedes mismos
- Abstenerse de hacer ruidos fuertes o que distraigan al conductor y otros alumnos
- No obstruyan la visión del conductor del vehículo
- No lanzar objetos ni dentro ni fuera del vehículo de transporte a través de las ventanas o puertas
- No marcar, deteriorar, destruir o dañar los asientos, ventanas, puertas de emergencia u otros equipos

**PROCEDIMIENTO
PARA RETIRO**

El conductor de un vehículo de transportación propiedad, u operado por el Distrito, puede mandar a un estudiante a la oficina del Administrador con el fin de mantener la disciplina durante el transporte de, o hacia la escuela, o en eventos patrocinados o relacionados con actividades escolares para poner en vigor las reglas de transportación, o cuando el estudiante se involucre en un comportamiento inadecuado que viole lo establecido por el SCC. El Administrador puede utilizar una o más técnicas de manejo disciplinario para enfrentar el mal comportamiento, que pudiera incluir suspensión temporal o permanente, o la revocación de los privilegios de transportación por la escuela.

Se informará al estudiante la razón de la suspensión o revocación de los privilegios de transportación y se le dará una oportunidad de responder antes de la determinación final del Administrador. La suspensión de los privilegios de transportación no excusa a un estudiante para no asistir a la escuela. Es responsabilidad del padre/tutor y del propio estudiante el hacer los arreglos alternativos de transporte de y hacia la escuela.

RETIRO DEL SALÓN DE CLASES POR EL MAESTRO

**RETIRO USUAL
POR EL MAESTRO**

Un maestro puede mandar a un estudiante a la oficina del administrador para mantener la disciplina en el salón de clases o cuando el estudiante participa en un comportamiento que viola el SCC. El administrador podría utilizar una o más técnicas de manejo de disciplina para encargarse del comportamiento.

**RETIRO FORMAL
POR EL MAESTRO**

Un maestro podría sacar a un estudiante de la clase cuando:

- El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como uno que repetidamente interfiere con la habilidad de enseñanza del maestro o con el aprendizaje de los otros estudiantes; o
- El comportamiento es tan descontrolado, molesto o abusivo que gravemente interfiere con la habilidad de enseñanza del maestro o con el aprendizaje de los otros estudiantes.

Un maestro debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante participa en una conducta que requiere de o permite la colocación en un DAEP o la expulsión de conformidad con el Código de Educación de Texas.

**COLOCACIÓN
DURANTE EL
RETIRO**

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante de un salón de clases, el administrador podría poner al estudiante en: (1) un salón de clases apropiado, (2) una suspensión dentro de la escuela, (3) una suspensión fuera de la escuela o (4) un DAEP.

**PROCEDIMIENTOS
PARA EL RETIRO POR
EL MAESTRO**

A más tardar después de tres días que un maestro haya retirado formalmente a un estudiante de una clase, el administrador programará una conferencia con el administrador, padre/tutor, el estudiante y el maestro. En la conferencia se le dará al estudiante una explicación de las bases por las cuales procedió al retiro y se le dará la oportunidad de responder a ello. Luego de la conferencia, el administrador emitirá una decisión disciplinaria y le informará al estudiante y al padre/tutor acerca de las consecuencias.

REGRESO AL SALÓN DE CLASES

Si el maestro retiró de la clase al estudiante debido a que el estudiante participó en una agresión que resultó en una lesión corp en una agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra del maestro, el estudiante no pod regresar al salón de clases del maestro sin el consentimiento del maestro. En otros casos en donde el maestro inicia un retiro form estudiante podría solamente ser regresado al salón de clases del maestro sin el consentimiento del maestro si es que el Comité [Revisión De Colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA (ISS)

RAZONES PARA EL ISS

Los estudiantes podrían ser asignados a una ISS por cualquier mala conducta listada en cualquier categoría del SCC.

PROCEDIMIENTOS PARA EL ISS

El estudiante será informado de la razón para su colocación en un ISS y se le dará la oportunidad de responder antes de decisión del administrador sea definitiva. Mientras que esté en un ISS el estudiante completará las tareas que su maestro le dé.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA (OSS)

RAZONES PARA EL OSS

El estudiante puede ser suspendido de la escuela por cualquier acto de mala conducta listada en cualquier categoría del SCC

PROCEDIMIENTOS PARA EL OSS

El estudiante será informado de la razón por la cual será suspendido fuera de la escuela y se le dará una oportunidad de respor antes de que la decisión del administrador sea definitiva. Mientras que el estudiante esté suspendido el administrador podría po restricciones en la participación del estudiante en las actividades patrocinadas o relacionadas a la escuela. Los estudiantes poc ser suspendidos por un máximo de tres días escolares por cada comportamiento por el cual comete una violación.

TAREAS DURANTE OSS

Se le requerirá al estudiante terminar todas sus tareas, exámenes, y otro trabajo académico que se administre durante la suspen El estudiante podrá recibir crédito por trabajo realizado durante suspensión si es que lo presenta en tiempo y forma, y de acuerc las instrucciones recibidas del maestro o el administrador.

RAZONES PARA LA COLOCACIÓN OBLIGATORIA EN UN DAEP

Relacionado a la escuela: Un estudiante puede ser puesto en DAEP por cualquier acto de mala conducta si dicho acto es cometido dentro de los límites de propiedad de la escuela, o bien dentro de cualquier sitio que se encuentre dentro de 300 pies de distancia de la línea que marca el perímetro propiedad de la escuela.

- Participar en una conducta sujeta a un castigo como delito mayor.
- Cometer una agresión (ver definición) que resulte en un daño corporal (ver definición) causado a otra persona.
- Vender, dar, entregar, poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana, o cualquier sustancia controlada (ver definición) o una droga peligrosa (ver definición) o una bebida alcohólica (ver definición) en cualquier dosis que no esté considerada delito mayor
- Cometer un acto o falta grave mientras esté bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no es considerada como delito mayor.
- Participar en una falta relacionada con productos químicos volátiles (ver definición).
- Participar en una conducta pública obscena (ver definición).
- Participar en exhibicionismo (ver definición).
- Poseer o usar un cuchillo con una hoja de más de 3" hasta 5 ½".
- Participar en una conducta que amerite la expulsión si el estudiante tiene entre seis y nueve años de edad.
- Participar en un delito federal relacionado con armas de fuego si el estudiante tiene seis años de edad o menos.

Fuera del plantel: Un estudiante deberá de ser colocado en un DAEP al tomar parte en delitos bajo el Título 5 (ver definición) asalto agravado que haya cometido fuera del campus y no atendiendo alguna actividad patrocinada por, o en relación con la escuela:

- El estudiante recibe proceso diferido.
- Una corte o el jurado determina que el estudiante participó en una conducta delictiva.
- El administrador cree razonablemente que el estudiante participó en un delito.

Independientemente del lugar: Un estudiante deberá de ser colocado en un DAEP si participa en las siguientes malas conductas independientemente si dichos actos ocurrieron dentro o fuera del campus escolar:

- Emite una falsa alarma o reporte (ver definición) o una amenaza terrorista (ver definición) que involucre a una escuela p Los estudiantes serán expulsados a la 2da infracción durante el mismo año escolar.
- Tome represalia (ver definición) en contra de un empleado de la escuela.
- Esté involucrado con una fraternidad, hermandad femenina (sorority), sociedad secreta o pandilla (ver definición), inclu su participación como un miembro que promete lealtad, o pedirle a otra persona que se convierta en un miemb prometa lealtad a uno de esos grupos.
- Esté involucrado con una pandilla callejera criminal (ver definición) o inste, pida, reclute, haga posible o sea el causa que otros se conviertan en miembros de una pandilla callejera criminal.
- Participe en delitos contra la propiedad si el daño es menor de \$1,500 pero igual a o mayor de \$500.
- Sea un delincuente sexual registrado (ver definición) bajo la supervisión del tribunal, esté en etapa probatoria, bajo supe comunitaria o en libertad condicional.

Los estudiantes que sean: (1) convictos de abuso sexual continuo de un niño o de menores; o (2) convictos que hayan recit fallo diferido o proceso diferido, que se haya determinado que han participado en conductas delictivas o conductas que ne supervisión o que hayan sido puestos bajo una etapa probatoria ya sea por agresión sexual o agresión sexual con agravar contra de cualquier estudiante asignado al mismo campus en las mismas fechas en que el delito ocurrió, serán puestos en un D en un JJAEP lo que sea apropiado) a petición de los padres de la víctima si es que el estudiante victimado no desea ser transf solamente hay un campus al servicio con ese nivel escolar. La colocación en esta circunstancia podría ser de cualquier peric tiempo que se considere necesaria.

RAZONES PARA LA COLOCACIÓN EN UN DAEP DISCRECIONARIO

Relacionado a la escuela: Un estudiante podría ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes malas conductas si el estudiante las cometió mientras que estaba en la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la misma como sea medida desde cualquier punto de la línea que limita el perímetro escolar o mientras asistía a alguna ac patrocinada por la escuela o relacionada a la misma, ya sea dentro, o fuera de la propiedad de la escuela:

- Poseer, dar, comprar o vender menos de la cantidad utilizable de tallos, semillas u otras partes de la marihuana.
- Poseer, usar, vender, comprar o regalar parafernalia (ver definición) relacionada a cualquier sustancia prohibida inclu pero no limitada a la marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.
- Abusar de sus propias recetas médicas o utilizarlas de una manera diferente al propósito por el cual le fueron prescrita comprar o vender un medicamento que requiera de receta médica; poseer, usar o estar bajo la influencia medicamento recetado para otra persona.
- Ofrecer vender cualquier cantidad de marihuana, substancia controlada (ver definición), una droga peligrosa (ver defini un producto químico volátil abusable (ver definición) o una bebida alcohólica (ver definición).
- Preparar una lista de víctimas (ver definición).

- Cometer cualquier delito listado en "Tipos Generales de Malas Conductas Prohibidas" de este SCC.
- Participe en actos de mala conducta en forma persistente (ver definición) que viole lo establecido en el SCC.

Fuera del plantel: Un estudiante podría ser colocado en un DAEP por las siguientes malas conductas que haya tenido fuera del campus escolar y no atendiendo alguna actividad patrocinada por, o relacionada a la escuela:

- El administrador crea razonablemente que el estudiante participó en un delito mayor (diferente a asalto agravado o delito mayor bajo el Título 5) y que la continua presencia del estudiante en el salón regular de clases representa un peligro a la seguridad de otros o está en detrimento con el proceso educativo.
- Conducta fuera del campus escolar, para la cual la colocación en un DAEP es obligatoria por la ley estatal, de la cual el administrador no se haya enterado hasta después de más de un año en que el estudiante haya tenido tal conducta.

Independientemente del lugar: Un estudiante podría ser colocado en un DAEP si participa en las siguientes malas conductas independientemente de que si tuvo la mala conducta dentro o fuera del campus escolar:

- Si el estudiante es un delincuente sexual registrado (ver definición) que no se encuentre bajo ningún tipo de supervisión del tribunal. Un delincuente sexual registrado que no está bajo ningún tipo de supervisión del tribunal será asignado a un DAEP regular si el estudiante no representa ningún peligro a la seguridad de los demás, no es nocivo al proceso educativo y la asignación no va en contra de los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.
- Participa en delitos contra la propiedad si el daño es menor de \$500.

Un administrador podría ordenar una colocación de emergencia en un DAEP si el estudiante ha estado tan descontrolado, disoluto o abusivo de manera que interfiera gravemente con la habilidad de enseñanza del maestro, el aprendizaje de los otros estudiantes o el manejo de alguna actividad patrocinada por la escuela o con relación a la misma. La razón para la colocación de emergencia también debe de ser una de las razones por las cuales la colocación en un DAEP podría ser ordenada sobre una base de emergencia. Se le informará al estudiante de la razón de tal acción en el momento de su colocación de emergencia.

Se le dará al estudiante una conferencia como lo requiere la colocación regular en un DAEP a más tardar al décimo día después de la fecha de la colocación de emergencia; ver más abajo.

Conferencia: A más tardar tres días escolares después de que el estudiante es retirado de la clase, el administrador programará una conferencia con la presencia del administrador, el padre/tutor del estudiante y el estudiante. En dicha conferencia, el administrador explicará los cargos contra el estudiante, informará al estudiante sobre las bases de ponerlo en DAEP y se le dará una oportunidad de explicar su versión del incidente. El Distrito podría llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión disciplinaria sin importar si el estudiante o el padre/tutor asisten o no, si es que el Distrito hizo los intentos razonables para hacer que ellos asistan.

COLOCACIÓN DE EMERGENCIA EN UN DAEP

PROCEDIMIENTO PARA LA COLOCACIÓN EN UN DAEP

**DURACIÓN DE
COLOCACIÓN EN
UN DAEP**

**NORMAS
PARTICULARES
PARA LOS
DELINCUENTES
SEXUALES
REGISTRADOS**

Si durante el período de tiempo de la colocación en un DAEP el estudiante incurre en malas conductas adicionales, se podría a cabo conferencias adicionales y se podrían imponer acciones disciplinarias adicionales.

Colocación Interina: Hasta el momento en que se pueda llevar a cabo una conferencia, el estudiante podría ser colocado en un salón de clases apropiado, en una suspensión dentro de la escuela, o en una suspensión fuera de la escuela. El estudiante podrá regresar al salón de clases regular cuando esté pendiente una conferencia para la colocación.

La orden para la colocación en un DAEP: Si el resultado de una conferencia es la colocación del estudiante en un DAEP, el administrador emitirá una orden de colocación en un DAEP. Si el período de la colocación difiere de los lineamientos incluidos en el SCC, la orden de colocación en un DAEP dará notificación de la discrepancia.

Una copia de la orden de colocación en un DAEP será enviada al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Para los estudiantes colocados en un DAEP por una razón identificada en el Código de Educación de Texas, el Distrito también le enviará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación en un DAEP, a más tardar el segundo día hábil después de la fecha de colocación. Una copia de la orden de colocación en un DAEP será incluida a cualquier expediente enviado a una escuela en la cual el estudiante busque ser registrado. El Distrito de la escuela que lo vaya a registrar se reserva el derecho de hacer curules para el orden de colocación en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada en base a caso por caso usando el criterio identificado en la sección de "Consideraciones Disciplinarias" de este SCC. Las colocaciones obligatorias en un DAEP darán como resultado una colocación de hasta 176 días escolares. La colocación a discreción será de hasta 97 días. La duración de la colocación en un DAEP no deberá de exceder un año a menos que, después de la revisión, el Distrito determine que (1) el estudiante implica un peligro a la seguridad o (2) una colocación de duración prolongada sea lo mejor para el estudiante.

A los estudiantes colocados en un DAEP al final de año escolar se les podría requerir que completen el período de tiempo asignado al principio del siguiente año escolar. Para que una colocación en un DAEP se extienda más allá del año escolar, el administrador deberá determinar que (1) la presencia del estudiante en un salón de clases regular o en el campus representa un peligro de daño físico al estudiante u a otros individuos; o (2) el estudiante ha tenido mal comportamiento grave o persistente (ver definiciones en el SCC). Para los propósitos de esta sección, "mal comportamiento persistentemente inaceptable" significa que el comportamiento se castigará con la colocación en un DAEP, expulsión, o cuando se registren 3 o más violaciones del SCC, o repetidas violaciones del mismo tipo.

Si la colocación en un DAEP es prolongada más allá de los 60 días o hasta el final del período del siguiente nivel escolar, cuando que sea lo que ocurra primero, el estudiante o el padre/tutor podría participar en un procedimiento ante la Mesa Directiva Representante de la Mesa Directiva de la manera establecida en la política FNG (LOCAL). Cualquier decisión tomada por la Mesa Directiva Escolar es final y no podría ser apelada.

Las normas generales del SCC para la colocación en un DAEP aplican a los estudiantes que son delincuentes sexuales registrados (ver definición) con la excepción de la manera en que estén modificadas en esta sección.

Colocación: Los delincuentes sexuales registrados serán colocados en un Programa Alternativo De Enseñanza Del Sistema Judicial Menores (Juvenile Justice Alternative Education Program - JJAEP) en lugar de en un DAEP si: (1) le fue ordenado por un Juez a ir a un JJAEP o (2) si se le es permitido por acuerdo del Distrito y el JJAEP.

La duración de la colocación: Los delincuentes sexuales registrados bajo la supervisión de un tribunal serán colocados en un DAEP un mínimo de 97 días escolares, lo cual es el equivalente a un semestre. Los delincuentes sexuales registrados que no estén en ningún tipo de supervisión por parte de algún tribunal pero que estén asignados a un DAEP deben de cumplir con un mínimo de 97 días escolares, lo cual es el equivalente a un semestre.

Los delincuentes sexuales registrados que no estén bajo la supervisión de la corte y que sean transferidos dentro del Distrito deben de completar el tiempo asignado en el DAEP por el distrito de la escuela previa, pero recibirán crédito por el tiempo que ya han estado en el DAEP.

Transferencias: A los delincuentes sexuales registrados que estén bajo la supervisión de un tribunal y que sean transferidos al Distrito, se les exigirá el cumplir con una colocación asignada en un DAEP determinada por el distrito escolar anterior, pero recibirán crédito por cualquier período de tiempo que ya hayan pasado en un DAEP.

Revisión Periódica de Delincuentes Sexuales Registrados: Después de 97 días escolares en un DAEP, un comité de revisión determinará por mayoría de votos y hará la recomendación al Director de Recursos Humanos y Servicio a Estudiantes si el estudiante deba permanecer en un DAEP o si debe de ser regresado a un salón de clases regular. El Director de Recursos Humanos y Servicio a Estudiantes respetará la decisión del comité de regresar al estudiante a un salón de clases regular a menos que la presencia del estudiante en un salón de clases regular represente una amenaza para la seguridad de los demás, sea perjudicial al proceso de educación o no sea lo mejor para los estudiantes del Distrito. Por otro lado, el Director de Recursos Humanos y Servicio a Estudiantes respetará la decisión del comité de continuar la colocación del estudiante en un DAEP a menos que la presencia del estudiante en un salón de clases regular no represente una amenaza para la seguridad de los demás, no sea perjudicial para el proceso de educación o no vaya en contra de lo mejor de los estudiantes del Distrito.

Si el estudiante permanece en un DAEP, el comité de revisión reconsiderará la colocación del estudiante antes de que comience el siguiente año escolar.

Apelaciones de Delincuentes Sexuales Registrados: La colocación en un DAEP podría ser apelada como lo describe la política del Distrito FNG o FOC. Sin embargo, la apelación se limita a la pregunta factual de si se requiere que el estudiante sea registrado como agresor sexual. La decisión de la Mesa Directiva del Distrito es final y no podrá ser apelada.

Nivel de Grado. Los estudiantes en los niveles de kindergarten a 5º año no serán colocados en un DAEP con estudiantes de nivel 12º grado.

La No Participación en Actividades Mientras se Participe en un DAEP: A los estudiantes puestos en un DAEP por cualquier razón obligatoria o discrecional no se les permite asistir o participar en las actividades patrocinadas por la escuela, extracurriculares relacionadas a la escuela o que sean co-curriculares durante el período de la colocación en un DAEP. Esta restricción aplica siempre que el estudiante haya cumplido con la asignación a un DAEP ya sea en su Distrito o en otro distrito escolar.

Impacto en la Graduación: Para los estudiantes cursando su último año escolar y estén en un DAEP durante la última semana de clases, la colocación en un DAEP continuará hasta el último día de clases. Al estudiante se le permitirá participar en los ensayos de graduación y actividades relacionadas con la graduación al menos que esté especificado de otra manera en la orden de colocación en un DAEP.

Transporte: No se le proporcionará con transporte a un estudiante puesto en un DAEP a menos que él o ella sea un(a) estudiante con una discapacidad a quien se le ha designado el transporte como un servicio relacionado a la discapacidad en el IEP (Individualized Education Plan – Programa Educativo Personalizado) del estudiante.

Revisión Periódica: El Distrito revisará la colocación de un estudiante en un DAEP y el estatus académico cada 120 días calendario. En el caso de un estudiante de preparatoria, el progreso del estudiante hacia su graduación será revisado y se implementará un plan de apoyo para la graduación. En el momento de la revisión, el estudiante o el padre/tutor tendrán una oportunidad de presentar las razones para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular. El estudiante podría no ser regresado al salón de clases del maestro si el maestro retiró al estudiante sin el consentimiento del maestro.

Oportunidad para Terminar Trabajo: Se les dará la oportunidad a estudiantes colocados en un DAEP de terminar trabajo restante para graduación sin costo al estudiante antes del comienzo del próximo año escolar.

Efecto sobre un estudiante dado de baja: Cuando un estudiante se dé de baja antes de que la orden de colocación en un DAEP sea cumplida, el Distrito podría completar los procedimientos y expedir una orden de colocación de DAEP. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el Distrito durante el mismo año escolar o en el siguiente año escolar, el Distrito podría ejercer la orden de colocación de DAEP en ese momento restándole cualquier porción de la colocación que el estudiante ya haya cumplido durante su inscripción en otro distrito.

Si el administrador no expide una orden de colocación en un DAEP después de que el estudiante se dé de baja, el siguiente distrito en el que el estudiante se inscriba podría completar los procedimientos y expedir una orden de colocación en un DAEP.

Transferencias de Estudiantes: Los estudiantes asignados a un DAEP en otro distrito de Texas, una escuela de inscripción abierta en el sistema educativo de Texas, o una escuela de algún otro distrito fuera del estado, serán colocados en el DAEP del Distrito al momento de inscribirse para completar el término del DAEP que está vigente. De manera de continuar con la colocación en DAEP del estudiante de un Distrito fuera del estado, deberá basarse la razón para la inscripción, en la colocación del DAEP en el Distrito. Si el periodo de colocación de un DAEP originado fuera del estado excede de un año, el Distrito reducirá el periodo de colocación de forma tal que no se exceda de un año, a menos que el Distrito determine que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de los demás o que una colocación de un periodo prolongado es lo mejor para el estudiante.

Cursos de Verano: Los estudiantes colocados en un DAEP durante programas de cursos de verano recibirán los servicios escolares con otros estudiantes que no son parte del DAEP.

Procedimientos Penales: El proceso de revisión y apelación descrito más abajo se limita a la mala conducta por represalias fuera del campus de la escuela y no aplica si el estudiante fue puesto en un DAEP como lo requiere la ley por una conducta que tomó lugar dentro de la escuela, o a menos de 300 pies de la propiedad de ésta, durante alguna actividad patrocinada por, o con relación a la escuela, o por emitir una alarma o reporte falso o amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

Si el Distrito recibe una notificación de que el proceso judicial del caso de un estudiante fue rechazado y que no hay proceso adjudicación diferida, o que se iniciará un proceso judicial diferido o que un tribunal o jurado determine que el estudiante culpable o que no participó en una conducta delictiva, o en una conducta que indique la necesidad de supervisión y desestimado el caso del estudiante con pérdida de derecho a nuevo juicio, el Distrito revisará la colocación del estudiante DAEP y programará una revisión con el padre/tutor del estudiante a más tardar al tercer día de haber recibido la notificación. El estudiante no regresará al salón de clases regular antes de la revisión. Después de haber revisado la notificación y haber recibido información por parte del padre/tutor del estudiante, el administrador podría solamente continuar con la colocación del estudiante en un DAEP si es que la administración tiene motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases no representa una amenaza para la seguridad de los demás.

La decisión del administrador puede ser apelada ante la Mesa Directiva. En caso de que haya una apelación, en la siguiente reunión programada por la Mesa Directiva: (1) se revisará la notificación, (2) se escucharán las declaraciones por parte del estudiante, el padre/tutor del estudiante y del administrador y (3) se confirmará o revertirá la decisión del administrador.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del administrador el estudiante y el padre/tutor del estudiante tienen el derecho de apelar la decisión ante el Comisionado de Educación. El estudiante podría no ser regresado al salón de clases regular mientras la apelación esté pendiente.

RAZONES PARA LA EXPULSIÓN OBLIGATORIA

Relacionado a la escuela: Un estudiante debe de ser expulsado por cualquiera de las siguientes malas conductas que el estudiante tenga en la propiedad de la escuela o mientras que está asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

- Trae a la escuela una arma de fuego, de la manera definida por la ley federal (ver definición).
- Usa, exhibe, o posee los siguientes artículos como se define por la ley estatal: (1) un arma de fuego*, (2) una navaja ilegal, (3) un garrote o (4) una arma prohibida. (ver definiciones). *Nota de Armas de Fuego: Un estudiante no será expulsado solo por el uso, exhibición o posesión de una arma de fuego en instalaciones aprobadas para el tiro al blanco no ubicado en el campus escolar, mientras que participe en o se esté preparando para una competencia deportiva de tiro al blanco patrocinada por la escuela o mientras que participe en o se esté preparando para la actividad deportiva educacional al blanco patrocinada por o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o un organismo regulador de deportes de tiro al blanco que trabaje en conjunto con el departamento.
- Tenga las siguientes malas conductas tal como están definidas en el Código Penal de Texas: (1) agresión con agravamiento, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendios provocados, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) intento de cometer asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un menor, (9) secuestro con agravantes, (10) robo calificado, (11) homicidio culposo, (12) homicidio por negligencia o (13) abuso sexual continuo de un niño o de menores.
- Venda, regale, entregue, posea, use, o esté bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada (ver definición de droga peligrosa (ver definición) o una bebida alcohólica (ver definición) si la conducta está sujeta a un castigo considerado como un delito mayor.
- Cometa una acción o delito grave mientras esté bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta está sujeta a un castigo considerado como un delito mayor.

Un estudiante también será expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran dentro de la propiedad de la escuela, o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela como sea medida desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad del inmueble escolar, durante alguna actividad patrocinada por la escuela o con relación a la escuela fuera o dentro de su propiedad:

- Venda, regale, entregue, posea, use, o esté bajo la influencia de cualquier dosis de marihuana, una sustancia controlada (ver definición), una droga peligrosa (ver definición) o una bebida alcohólica (ver definición) en una cantidad no considerada como delito mayor. Los estudiantes serán expulsados por la 2da infracción dentro del mismo año escolar.

- Cometa una acción o delito grave mientras esté bajo la influencia de una bebida alcohólica si la conducta no está sujeta a un castigo considerado como un delito mayor. Los estudiantes serán expulsados por una 2da infracción dentro del mismo año escolar.

- Participa en un delito relacionado con productos químicos volátiles (ver definiciones) de los que se puede abusar. Los estudiantes serán expulsados por la 2da infracción dentro del mismo año escolar.

Independientemente del lugar: Un estudiante deberá de ser expulsado si tiene la siguiente mala conducta independientemente de si la mala conducta la tuvo dentro o fuera del campus escolar:

- Tomar represalias en contra de un empleado o voluntario de la escuela cometiendo un delito sujeto a expulsión exigido por el estado.

En la escuela: Un estudiante puede ser expulsado por involucrarse en actos serios de mala conducta documentados (ver definiciones) mientras el estudiante está bajo colocación en el DAEP y en el DAEP del sitio/campus a pesar de intervenciones documentadas de comportamiento.

Relacionado a la Escuela: Un estudiante podría ser expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran dentro la propiedad de la escuela, dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela como sea medida desde cualquier punto de la periferia del inmueble escolar o durante alguna actividad patrocinada por la escuela o con relación a la escuela fuera o dentro de la propiedad de la escuela:

- Agresión (ver definición) que resulte en una lesión corporal sufrida por un empleado o voluntario de la escuela.
- Tener una conducta con consecuencias letales (ver definición).

Trescientos Pies: Adicionalmente, un estudiante podría ser expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que se cometan dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela como sea medida desde cualquier punto de la línea demarcadora del perímetro de la escuela:

- Poseer un arma de fuego, como está definida por la ley federal (ver definición).
- Usar, exhibir o poseer los siguientes artículos tal como se define por la ley estatal: (1) un arma de fuego*, (2) una navaja, (3) un garrote o (4) un arma prohibida. (ver definiciones). *Ver "Nota de Armas de Fuego" en la sección de razones para la expulsión obligatoria más arriba.
- Participar en las siguientes malas conductas definidas en el Código Penal de Texas: (1) agresión con agravantes, (2) agresión sexual, (3) agresión sexual con agravantes, (4) incendios provocados, (5) asesinato, (6) asesinato capital, (7) intento de cometer asesinato o asesinato capital, (8) indecencia con un menor, (9) secuestro con agravantes, (10) robo calificado, (11) homicidio culposo, (12) homicidio por negligencia o (13) abuso sexual continuo de un niño o de menores.

Independientemente del lugar: Un estudiante podría ser expulsado si tiene las siguientes malas conductas independientemente de si la mala conducta fue dentro o fuera del campus escolar:

- Comete agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, asesinato, asesinato capital,

criminal de cometer asesinato, asesinato capital o robo calificado contra otro estudiante.

- Tome represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela al cometer el delito de agresión (ver definición resulte en lesiones corporales.
- Participe en delitos contra la propiedad si el daño es de \$1,500 o más.
- Participe en la alteración de la seguridad de las computadoras logrando acceso a una computadora, red, o sistema computacional propiedad de, u operado en beneficio del Distrito escolar y altera con conocimiento, daña, o destruye información propiedad del Distrito, o altera cualquier computadora, red de computadoras o sistema computacional.
- Comete un delito sujeto a expulsión exigida por el estado en una escuela de otro distrito escolar de Texas, o mientras participando en actividades patrocinadas por, o en relación a la escuela de algún otro distrito escolar de Texas.

Delitos Mayores Según el Título 5 Independientemente del Lugar: Además de las conductas sujetas a expulsión listadas más arriba, un estudiante también podría ser expulsado y puesto en DAEP si el estudiante:

- emite una falsa alarma o reporte (ver definiciones) o amenaza terrorista (ver definiciones) relacionados a una escuela por primera o por segunda ocasión durante el mismo ciclo escolar,
- es arrestado por un delito mayor bajo el Título 5 (ver definición) o robo agravado,
- se le imputan cargos por participar en delitos mayores bajo el Título 5 o robo agravado,
- recibe un adjudicación diferida o un proceso diferido por un delito mayor bajo el Título 5 o robo agravado,
- se encuentra bajo una etapa probatoria por un delito mayor bajo el Título 5 o robo agravado,
- Fue encontrado por un Juez o Jurado como participante en conductas delictivas de acuerdo con los delitos mayores bajo el Título 5 o robo agravado,
- ha sido referido a un tribunal de menores por conductas delictivas basado en un delito mayor bajo el Título 5 o robo agravado,
- fue encontrado culpable de un delito mayor bajo el Título 5 o robo agravado:

y el administrador determina que la presencia del estudiante en un salón de clases regular amenaza contra la seguridad de los estudiantes o maestros o es perjudicial para el proceso educativo o no es lo mejor para los estudiantes del Distrito.

En esta circunstancia, la expulsión a un ambiente alterno podría ser ordenada independientemente de: (1) la fecha en la cual la conducta, (2) el lugar en el cual ocurrió la conducta, (3) ya sea que el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el momento que tuvo la conducta o (4) ya sea que el estudiante completó exitosamente cualquier requisito dispuesto por un tribunal con respecto a la conducta.

Un estudiante podría estar sujeto a una expulsión bajo estas circunstancias hasta: (1) que el estudiante se gradúe de preparatoria que los cargos sean desechados o reducidos a un delito menor, (2) que el estudiante complete el período de tiempo de colocación o (3) el Distrito asigne al estudiante a otro programa. El estudiante tendrá derecho a la misma revisión periódica como los otros estudiantes en los lugares alternos. Una expulsión ordenada en este caso es decisiva y no podría ser apelada a un nivel más alto que el de la Mesa Directiva Escolar.

EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Un administrador podría ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador cree razonablemente que la expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un perjuicio inminente. La razón para la expulsión de emergencia debe también ser una razón por la cual se podría ordenar una expulsión sobre una base de no-emergencia. Al momento de la expulsión de emergencia, se le dirá al estudiante la razón por la cual se tomó tal acción. A más tardar para el día siguiente después de la fecha de la expulsión de emergencia se le dará el derecho al estudiante a una audiencia como lo es exigido por una expulsión regular; ver más abajo.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXPULSIÓN

Audiencia: A los estudiantes que se les acusa de haber cometido una falta sujeta a expulsión tendrán una audiencia ante el Comité de Recursos Humanos y Servicios a Estudiantes dentro de un período de tiempo razonable transcurrido después de la supuesta conducta. El padre/tutor del estudiante será informado de las bases para la expulsión propuesta y será invitado por escrito a asistir a la audiencia. Después de hacer un esfuerzo para informar al estudiante y al padre/tutor acerca de la audiencia, el Distrito podrá llevar a cabo la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre/tutor asistan. En la audiencia, el estudiante tendrá el derecho a:

- Ser representado por un adulto, incluyendo el padre/tutor del estudiante, quien puede proporcionarle al estudiante una orientación y que sea alguien que no esté empleado por el Distrito;
- Una oportunidad de interrogar a los testigos del Distrito; y
- Una oportunidad de testificar, revisar y presentar evidencias y testigos en defensa del estudiante.

Se podría llevar a cabo procedimientos adicionales e imponer castigos adicionales si es que el estudiante tiene más malas conductas durante el tiempo en que el estudiante ya ha sido expulsado.

Asignación interina: Hasta que la audiencia de expulsión se pueda llevar a cabo, el estudiante podría ser asignado a otros cursos o clases apropiado, a una suspensión dentro de la escuela o a una suspensión fuera de la escuela.

Orden de Expulsión: Si el resultado de la audiencia de expulsión es que el estudiante será expulsado, el administrador aprueba el orden de expulsión.

emitirá una orden de expulsión y les dará una copia al estudiante y al padre/tutor del estudiante. Si la duración de la expulsión de los lineamientos del SCC, la orden de expulsión incluirá una notificación de la discrepancia.

El Distrito mandará una copia de la orden de expulsión al tribunal de menores a más tardar el segundo día hábil después audiencia de expulsión. Una copia de la orden de expulsión será incluida con cualquier expediente que se mande a una escuela donde el estudiante busque inscribirse. El distrito en el cual el estudiante se quiera inscribir tiene la discreción de hacer cumplir la orden de expulsión.

DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN

La duración de la expulsión será determinada en base a caso por caso utilizando el criterio identificado en la sección "Consideraciones Disciplinarias" de este SCC. Expulsiones obligatorias y discrecionales darán como resultado una expulsión que durará hasta 177 días escolares. Los estudiantes que traigan una arma de fuego (de acuerdo a la definición por la ley federal) a la escuela serán expulsados del salón de clases regular por lo menos por un año calendario excepto como sea modificado por el administrador en base a caso por caso.

Una expulsión no excederá de un año calendario a menos que, después de la revisión, el Distrito determine que: (1) el estudiante representa una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o empleados del Distrito o (2) la expulsión de período prolongado es la más apropiada para el estudiante.

A los estudiantes expulsados al final de un año escolar se les puede requerir completar el período de su expulsión al principio del siguiente año escolar.

OTROS ASUNTOS DE LA EXPULSIÓN

Impacto Académico. Los estudiantes no recibirán crédito académico por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa Alternativo De Enseñanza Del Sistema Judicial De Menores (Juvenile Justice Alternative Education Program -JJAEP) o en otro programa aprobado por el Distrito o de la manera requerida por el IDEA o Sección 504.

Participación en Actividades. Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad de la escuela o asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas a la escuela mientras estén expulsados.

Restricciones por Edad. Los estudiantes que son menores de diez años de edad y que hayan participado en malos comportamientos que los sujetan a expulsión, no serán expulsados pero serán colocados en un DAEP.

Efecto de un Estudiante Dado de Baja. Si un estudiante se da de baja del Distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el Distrito podría proceder con la audiencia después de haber mandado una notificación por escrito al padre/tutor del estudiante. Si el estudiante se reinscribe durante el mismo año o en el siguiente año escolar, el Distrito podría imponer la orden de expulsión en ese momento; a un estudiante se le acreditará el período de expulsión que haya sido cumplido por él mientras estuvo inscrito en otro distrito.

Si el administrador no expide una orden de expulsión después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito en el cual el estudiante se inscriba podría completar los procedimientos y expedir una orden de expulsión.

Transferencias de Estudiantes. El Distrito continuará con la expulsión de un estudiante que venga expulsado de otro distrito de 177 días de un distrito fuera del estado por algún mal comportamiento que también amerite la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscriba hasta que el período de expulsión se haya cumplido. Si la expulsión que viene de fuera del estado excede de un año calendario, el Distrito continuará con la expulsión de un año calendario.

APELACIONES A LA EXPULSIÓN

Distrito reducirá el período de la expulsión para que el período total de la expulsión no exceda de un año a menos que el determine que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros o que la colocación de periodo prolongado es lo mejor para el estudiante.

Un estudiante expulsado podría apelar la decisión de expulsión ante la Mesa Directiva Escolar de la manera establecida por política. El estudiante o su padre/tutor deben de presentarle al Superintendente una apelación por escrito dentro de los 10 días después de recibir la orden o la decisión de expulsión. El Superintendente le dará al estudiante o al padre/tutor del estudiante una notificación por escrito que contenga la fecha, la hora y el lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva revisará la decisión. Las consecuencias no serán retrasadas por estar pendiente el resultado de la apelación.

ACOSO SEXUAL: Insinuaciones sexuales indeseadas, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales, o físi naturaleza sexual, o conducta prohibida por las Políticas del Distrito FFH o FNC que son tan severas, persistentes o invasivas con propósito o efecto de interferir irrazonablemente con el desempeño de un estudiante; causa un ambiente educacional intimidado hostil u ofensivo; afecta la habilidad del estudiante para participar u obtener beneficios del programa o actividad educacional, otra parte afecta de manera negativa las oportunidades educativas del estudiante.

AGRESIÓN: Para los propósitos de la disciplina de los estudiantes es el causar una lesión corporal a otro individuo de manera intencional, a sabiendas o imprudentemente.

AMENAZA TERRORISTA: Amenaza con cometer cualquier delito que implique actos de violencia contra otra persona o propiedad privada con la intención de: (1) causar una reacción tipo emergencia en una agencia oficial o voluntaria preparada para tal situación; (2) amenazar a una persona con un riesgo grave o inmediato de sufrir un daño físico; (3) impedir o interrumpir el acceso a un edificio, habitación, área para asambleas o juntas, áreas de acceso público; lugar de empleo o trabajo; avión, automóvil u otra forma de transporte; o cualquier otro lugar público; (4) inhabilitar o interrumpir la función normal de medios de comunicación pública de transporte público, del sistema de agua potable, gas o electricidad, u otros servicios públicos; (5) alarmar al público o a un grupo de individuos con amenazas de riesgo grave o inmediato de sufrir un daño físico; (6) influenciar la conducta o actividades de cualquier rama o agencia del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

AMETRALLADORA: Un arma de fuego con la capacidad de disparar más de dos tiros automáticamente, sin tener que ser recargada manualmente y que se dispara con solo oprimir el gatillo.

APARATO PARA DISPENSAR SUBSTANCIAS QUÍMICAS: Es un instrumento aparte de pequeños dispositivos comerciales para protección personal especialmente diseñado, hecho o adaptado para dispensar una sustancia capaz de hacer daño ya sea fisiológico o psicológico a un individuo.

APARATO PARA TELECOMUNICACIONES: Cualquier tipo de aparato que: (1) emite una señal audible, que vibra, presenta u muestra un mensaje o en otras palabras que llama o entrega alguna comunicación al poseedor, o (2) permite la grabación, transmisión, y/o recepción de mensajes, voz, imágenes, o información en cualquier formato o medios de reproducción electrónicos o de alguna manera. No incluye un transmisor/receptor de radio bajo el control de un radioaficionado con licencia.

ARMA EXPLOSIVA: cualquier explosivo, bomba incendiaria, granada, cohete, o mina diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir una lesión física grave, muerte, o daños graves a la propiedad; o que tiene la intención principal de hacer un estruendo que cause alarma y pánico público innecesario. Incluye algún dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el lanzamiento o colocación de un explosivo.

ALARMA O REPORTE FALSO: Deliberadamente iniciar, comunicar o hacer circular un informe falso de una situación presente

pasada o futura del estallido de una bomba, fuego, delito, u otra emergencia sabiendo que el informe es falso y sin base pero c usualmente: (1) causaría la acción de una agencia oficial o de una agencia voluntaria organizada para controlar emergencias causaría que una persona tenga miedo de una lesión física grave que sea inminente; o (3) impediría o interrumpiría el uso de un edificio, habitación o lugar para asambleas, sitios accesibles públicamente u otra forma de transportación tal como un automó

ARMA DE FUEGO (Ley Federal): (1) Cualquier arma incluyendo una pistola iniciadora que es diseñada para, o que pudiera e lista para ser convertida para el lanzamiento de un proyectil por medio de la acción de un explosivo; (2) la estructura o adaptar cualquier arma como tal; (3) cualquier silenciador de armas de fuego o arma de fuego; o (4) cualquier dispositivo destructivo, t como lo es cualquier explosivo, bomba de gas incendiaria o venenosa, o granada proyectil, cohete o mina.

ARMA DE FUEGO (Ley Estatal): Cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el lanzamiento de un proyectil a tra un cañón al utilizar la energía generada por una explosión o por una sustancia encendida o por algún dispositivo listo para conv para ese uso.

ARMA DE PUÑOS: Cualquier instrumento formado de anillos o protectores de dedos hecho de una sustancia dura y especialm diseñado, hecho o adaptado para causar lesiones físicas graves o la muerte de un individuo al golpearlo con el puño recubiert el arma de puños.

ARMA HECHIZA: Un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y que es adaptad lanzar un proyectil a través de un cañón de interior liso o estriado utilizando la energía generada por una explosión o por una sustancia encendida.

ARMAS PROHIBIDAS: Las armas prohibidas incluyen: munición perforadora de blindajes, dispositivo para dispensar productos químicos, arma explosiva, silenciador de armas de fuego, arma de puños, ametralladora, arma de cañón corto, navaja o navaj muelle, o dispositivos para perforar llantas.

ARMA RECORTADA: Es un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón menor de 18 pulgadas cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que ya modificada mida en total menos de 26 pulgadas de largo.

BAJO LA INFLUENCIA: Cuando en base al criterio profesional de un empleado, un estudiante no tiene pleno uso de sus facultades mentales o físicas y que son probablemente atribuibles al uso de sustancias prohibidas. Tal incapacidad puede ser detectada presencia de síntomas típicamente atribuidos al uso de drogas o alcohol, o por otro tipo de comportamiento anormal o errático el asentimiento del mismo estudiante. El estudiante no necesita estar en estado de intoxicación legal.

BEBIDA ALCOHÓLICA: Son aquellas sustancias definidas por el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04 (Texas Alcoholic Beverage Code).

CONDUCTA CON CONSECUENCIAS LETALES: Es la conducta imprudente que pone a alguien en peligro inminente de sufrir lesión física grave o donde intencionalmente se dispara un arma de fuego en la dirección de un individuo, una habitación, un edificio o un vehículo.

INTIMIDACION (Bullying): Una expresión abusiva escrita u oral, incluyendo comunicación electrónica o conducta física que ocurre en propiedad de la escuela, durante una actividad patrocinada por ésta, o en un vehículo operado por el Distrito que crea un desbalance de fuerza e interfiere en la educación de un estudiante o causa una interrupción grave en la operación de la escuela que (1) causa daños físicos a un estudiante, o le daña su propiedad, o hace que el estudiante sienta el temor razonable de sufrir daños en su persona, o daños a su propiedad o (2) es tan severa, persistente o perversa que la acción amenaza o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante. Vea las Reglas del Distrito FFI para más información sobre Intimidación.

CONDUCTA PÚBLICA OBSCENA: Esos actos definidos en el Código Penal de Texas (Texas Penal Code) § 21.07.

CREENCIA RAZONABLE: La determinación por parte del administrador con respecto al hecho de que un estudiante tuvo una conducta utilizando toda la información legal y de hecho disponible incluyendo información provista bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales (Code of Criminal Procedure).

CUCHILLO: un instrumento de mano que tiene una hoja que es capaz de ocasionar lesiones corporales graves o la muerte al cortar o apuñalar con dicho instrumento.

CIBER HOSTILIDAD: Utilización de medios de comunicación electrónicos para enviar hostilidades, amenazas o intimidaciones.

DAEP: Programa Disciplinario de Educación Alternativa

DEFENSA PROPIA: Para justificar defensa propia el estudiante tiene que (1) no tener la culpa de provocar el enfrentamiento y actuar como el agresor, y (2) usar la fuerza mínima necesaria para liberarse del peligro inmediato de sufrir una lesión. Acciones que empeoren o continúen el enfrentamiento no serán consideradas como defensa propia. También se tomará en cuenta la interacción previa al enfrentamiento.

DELINCUENTE SEXUAL: Es un estudiante que está obligado a registrarse como un delincuente sexual de acuerdo con el Capítulo 62 del Código de Procedimientos Penales (Code of Criminal Procedure) por un delito cometido en o después del 1 de septiembre, 2009. El término no incluye a un estudiante que: (1) ya no está obligado a registrarse como un delincuente sexual de acuerdo con el Capítulo 62, (2) está exento de la obligación de registrarse como un delincuente sexual de acuerdo con el Capítulo 62, o (3) recibe una terminación temprana de la obligación de registrarse como un delincuente sexual de acuerdo con el Capítulo 62.

DELITOS MAYORES BAJO EL TÍTULO 5: Delitos en contra de un individuo que, dependiendo de las circunstancias, pudieran ser asesinato o asesinato capital; homicidio culposo; homicidio por negligencia; encierro ilegal; secuestro o secuestro con agravante.

tráfico de personas; transporte ilegal; asalto; asalto con agravantes; asalto sexual □ asalto sexual con agravantes; relación indek entre un educador y un estudiante; indecencia con un menor; lesión a un menor, una persona mayor o una persona discapaci abandonar o poner en peligro a un menor; fotografías o grabaciones visuales indebidas; conducta con intenciones letales; am terrorista; ayudar a un persona a cometer suicidio, acoso por parte de un individuo en instalaciones correccionales; abuso sexuc continuo de un niño o de menores; y adulteración de un producto de consumo.

DROGA PELIGROSA: Son aquellas sustancias definidas por el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas (Texas He and Safety Code).

EXHIBICIONISMO: Esos actos definidos en el Código Penal de Texas (Texas Penal Code) § 21.08.

GARROTE: Un instrumento específicamente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir daño corporal grave o la muerte al golpear una persona con dicho instrumento, incluyendo una cachiporra, porra de policía, maza (mace) o hachas.

GRAFITI: Hacer marcas de cualquier tipo en propiedades tangibles ajenas sin el consentimiento efectivo del dueño.

HOSTILIDAD DE GRAVES CONSECUENCIAS: Conducta que amenaza con perjudicar o causar daños físicos a otro individuo, participar en actividades de intimidación sexual, causar daños físicos a la propiedad de otro individuo, sometiendo a otro indivi encierro o la reclusión física, o que maliciosamente tome cualquier acción que cause daños sustanciales a la salud física o emo o a la seguridad, u otra conducta prohibida por la política del Distrito FFH, o DIA que es tan severa persistente o perversa que tie como efecto principal interferir con el desempeño de un estudiante; creando un ambiente educacional intimidante, amenazar hostil u ofensivo; afecta la habilidad del estudiante para participar en beneficio de un programa o actividad educacional ; o qu otra forma afecta las oportunidades educacionales del estudiante.

INTENCIÓN: El diseño, determinación, estado mental o decisión a través de la cual una persona actúa, y que generalmente se infiere a través de los actos o intenciones y/o circunstancias que giran alrededor del acto. La intención incluye el objetivo consc o el deseo de participar en cierta conducta para lograr el resultado, cuando dicha conducta es razonablemente certera parc dicho fin, o descartar un riesgo sustancial y justificable cuando hay un entendimiento de que las circunstancias existen o que el resultado se va a dar. El hecho de que un estudiante no tenga el deseo de violar las reglas del SCC no impide que se le aplique consecuencia disciplinaria mientras él intente involucrarse en la conducta que lo llevó a la violación del SCC.

LESIÓN CORPORAL: Dolor físico, enfermedad, o inhabilitar una condición física.

LISTA DE VÍCTIMAS: es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño usando armas de fuego, cuchill con algún otro objeto que cause daño físico.

MAL COMPORTAMIENTO SERIO: Participar en: (1) comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la o seguridad de otros alumnos, (2) extorsionar para ganar dinero u otra propiedad por la fuerza o bajo amenazas, (3) coerción,

significando amenazar ya sea para cometer un delito; infligir daño personal; acusar a una persona de cualquier delito; exponer persona a ser repudiada, expuesta o ridiculizada; o dañar el crédito de otra persona, (4) exposición pública indecorosa tal como define en el Código Penal de Texas § 21.07, (5) Exposición indecente como se define en el Código Penal de Texas § 21.08 (6) Delito criminal como se define en el Código Penal de Texas § 28.03, (7) Novatadas personales como se define en el Código de Educación de Texas § 37.152, o (8) Intimidación a un estudiante o empleado del Distrito como se define en el Código Penal de Texas § 42.07 (a)(1).

MUNICIÓN PERFORANTE: Municiones de armas de fuego diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metal o blindaje protector y son utilizadas principalmente en pistolas, revólveres u otras armas de fuego.

NAVAJA DE MUELLE: es cualquier cuchillo con una hoja plegable, que se cierra, o se retrae dentro de un mango o empuñadura que automáticamente se abre al oprimir un botón u otro dispositivo ubicado en el mango o se abre o libera una hoja que sale del mango o de la empuñadura por la fuerza de gravedad o la fuerza centrífuga. No incluye un cuchillo que tiene un resorte, un seguro u otro mecanismo diseñado para crear una tendencia a cerrarse y que requiere de hacer fuerza con la mano, muñeca o brazo aplicada a la hoja para vencer esa tendencia a cerrarse y así abrir el cuchillo (también conocido como navaja semiautomática o apertura asistida).

NAVAJA O CUCHILLO ILEGAL: Es un dispositivo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas; instrumento de mano diseñado para apuñalar a otra persona al ser lanzado; daga incluyendo pero no limitado a puñal, estilete y daga pequeña, cuchillo Bowie; espada; o lanza.

NOVATADAS: Cualquier acto, cometido ya sea dentro o fuera del campus, por una persona o en colaboración con otros, dirigido contra un estudiante, que pone en peligro la salud mental, física o la seguridad del mismo, con el propósito de promover la participación iniciarse como miembro, afiliarse a, o asumir un cargo, o mantener una membresía en una organización. Las novatadas incluyen solicitar, animar, dirigir, ayudar, o tratar de ayudar a otro estudiante en participar en las novatadas, así como tener conocimiento de primera mano de la planeación u ocurrencia de un incidente en una novatada específica sin haberla reportado por escrito al administrador de la escuela. El consentimiento, participación o sometimiento a las actividades de novatadas no excusa al estudiante de la responsabilidad de la mala conducta.

PANDILLA: Una organización, combinación o asociación de personas compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que busca su perpetuidad al obtener nuevos miembros sobre una base de la decisión de una membresía en lugar de ser una elección libre tomada por parte del individuo o (2) que participa en actividades ilegales y/o violentas. Para poder identificar pandillas y sus vestimentas, señales o símbolos asociados a las pandillas, el Distrito consultará con las autoridades de la ley.

PANDILLA CALLEJERA CRIMINAL: Tres o más personas que tengan una señal o símbolo de identificación en común o un líder identificado, quienes continuamente o regularmente están asociadas en la comisión de actividades criminales.

PARAFERNALIA: Cualquier artículo o instrumento utilizado o con el fin de utilizarlo para inyectar, ingerir, inhalar o para la introducción de marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa en el cuerpo humano. Incluyendo pero no limitado a pinzas para sostener la colilla del cigarrillo de marihuana, papelitos para enrollar sus propios cigarrillos, jeringas, bolsitas con residuo

hojas de afeitar, o pipas.

PELEAR: Dos o más personas que participen en cualquier tipo de contacto agresivo físico o violencia del uno para con el otro t como luchas, empujones, forcejeo o golpes.

PERSISTENTE: Tres o más violaciones del SCC o recurrencias en la misma violación.

POSESIÓN: Portar en su persona o tener : (1) en las cosas personales de un estudiante tales como su ropa, bolsa o mochila; (2) cualquier vehículo utilizado por el estudiante para su transporte para ir hacia o desde la escuela o las actividades escolares, tal un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; (3) cualquier otra propiedad de la escuela para uso del estudiante, tal como casillero o pupitre.

QUÍMICOS VOLÁTILES DE LOS QUE SE PUEDE ABUSAR: son aquellas sustancias definidas por el Código de Salud y Seguridad de Texas § 485.001 (Texas Health and Safety Code).

REPRESALIA: El hacerle daño o amenazar con hacerle daño a otro individuo; (1) por ser un empleado o un voluntario que pres servicio al Distrito, (2) por prevenir o demorar el servicio de otro individuo para el Distrito o (3) porque la persona tiene la intención de reportar un delito.

SILENCIADOR DE ARMAS DE FUEGO: Cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para silenciar el sonido de un arma de fuego.

SUSTANCIA CONTROLADA: Son aquellas sustancias definidas por el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad de Texas (Texas Health and Safety Code) o por el 21 del Código de los Estados Unidos (U.S.C. por sus siglas en inglés) § 801 et seq.

USO: Con respecto a sustancias es la inyección, ingestión, inhalación, o de otra manera la introducción voluntaria dentro del cuerpo de una sustancia prohibida. Con respecto a objetos o instrumentos, es poner en acción o servicio o llevar a cabo una acción o propósito con un objeto o instrumento.

Bebida Alcohólica	15, 16, 21, 22, 28	Exhibicionismo	
Munición	28, 31	Suspensión	
Apelación	4, 20, 21, 26	Dentro de la	
Incendio Provocado		Escuela	2, 6, 13, 14
Agresión	8,	Cuchillo(s)	15, 28
Lesión corporal	14, 15, 16, 21, 22, 23, 27	Marihuana	15, 16
Conducta Hostil,	7, 9, 14, 22, 27, 30	Suspensión	
Intimidar	4	Fuera de la	
Teléfono Celular	10	Escuela	2, 3, 5, 6, 13, 14
Copiar en los	9	Parafernalia	
Exámenes		Persistente	17, 18
Sustancia	11	Posesión	4,
Controlada		Conducta	
Pandilla Callejera	15, 16, 21, 22, 32	Pública	
Criminal	16, 31	Revisiones	
Dar de baja	2, 16, 23, 29, 31	Obscena	10
Droga Peligrosa	2, 4, 20, 25, 26	Defensa	
Conducta con	15, 16, 21, 22, 32	propia	
Consecuencias		Grave	13, 15, 17, 18, 21, 22, 27, 28
Letales		Acoso Sexual	
Extracurricular	29	Delincuente	14, 15
Falsa Alarma	3, 4, 6, 19	Sexual	
Delito Mayor	16, 23	Educación	4, 14
Pelea	14, 15, 17, 21, 22, 23, 24, 29	Especial	
Arma de Fuego	7, 32	Hurto	
Fuegos Artificiales	9, 21, 22, 25, 27, 28, 29	Amenaza	
Pandilla	16, 31	Terrorista	16, 20, 21
Graduación	7, 26	Título 5 (Delito	
Acoso	19, 20	Mayor)	
Novatadas	4, 7, 8, 27, 30	Tabaco	
Lista de Víctimas	8, 31	Transferencia(s)	6, 7, 19, 20
	16, 30	Transporte	4, 7, 11, 12, 13, 14
		Vandalismo	